

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, Sírvasse proveer. **Tuluá - Valle, 26 de noviembre de 2020.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1898
PROCESO: DIVISORIO
RADICACIÓN NO. 76-834-40-03-003-2019-00304-00
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En la providencia que antecede se requirió a los extremos procesales para que en el término de TREINTA (30) DÍAS aportaran un nuevo dictamen pericial y trabajo de partición puesto en que en el presentado inicialmente no estableció: (1) *ningún lote a adjudicar a: a) MARÍA DEYSI RÍOS CANO, b) CARMEN ELISA GIRALDO GIL, c) GONZALO MONTENEGRO, y d) HERMINSUN HERNÁNDEZ HENAO.* (2) *El avalúo dado a cada lote.* (3) *las vías (internas) de acceso a cada lote o manzana debidamente determinadas y alinderadas, así como la indicación de si se trata de servidumbre, caso en el cual deberá aclararse cuál es el predio dominante o sirviente, o establecer si las vías tendrán una matrícula inmobiliaria independiente y en ese caso a nombre de quien quedará ese bien. Entre otras cosas, el dictamen aportado no cumplió con ninguno de los requisitos del artículo 226 del C.G.P.*

Nuevamente se allega un dictamen pericial que continua con varias valencias a saber: no se mencionan las vías (internas) de acceso a cada lote o manzana debidamente determinadas y alinderadas. Además el dictamen aportado no cumplió con ninguno de los requisitos del artículo 226 del C.G.P.

Es que por ejemplo la única vía que figura aparece sin ningún lindero, en el trabajo de partición figura con un área de 550 metros² pero en el levantamiento topográfico se le asignan 225 metros² además que no está alinderada. Precisamente en relación con los linderos, no se observa que los lotes queden colindando entre sí. Por ejemplo el lote 3 no figura alinderado al SUR con los lotes 4, 5, 6 y 7. Sumado a lo expuesto el trabajo de partición que recuérdese a las partes hace las veces de minuta de una escritura pública no viene coadyubado por todos los extremos procesales.

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

Así las cosas, el juzgado concederá nuevamente el término de 30 días para que dé una vez por todas se cumpla con los requisitos establecidos desde el auto que decretó la división y se subsanen las deficiencias aquí advertidas, so pena de archivar el proceso por desistimiento tácito, tal como lo establece el artículo 317 del CGP.

Finalmente, el juzgado oficiará al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL de Tuluá para que indique si el Municipio está dispuesto a aceptar la cesión de la vía que según el levamiento divide las manzanas A y B del predio con M.I. 384-121706, objeto de división material, cédula catastral 76834000100021741000 o si por el contrario las partes deben constituir sobre aquella una servidumbre.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá (V),**

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER a las partes el término de TREINTA (30) DÍAS para que presenten la experticia que reúna los requisitos de ley y corrija los defectos advertidos en esta providencia y en la que antecede, así como el respectivo trabajo de partición y adjudicación, so pena de decretar el desistimiento tácito.

SEGUNDO: OFICIAR al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL** de Tuluá para que informe, en el término de DIEZ (10) DÍAS indique si el Municipio está dispuesto a aceptar la cesión de la vía que según el levamiento divide las manzanas A y B del predio con M.I. 384-121706, objeto de división material, cédula catastral 76834000100021741000 o si por el contrario las partes deben constituir sobre aquella una servidumbre. Remítase copia del levantamiento topográfico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

DYS.



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

JUEZ MUNICIPAL

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **283f3effac14ed752e1abe57d96622b6e38ab2f8b48af4680cbcf41216e4dec9**

Documento generado en 27/11/2020 10:17:31 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**